

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2020 00568 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Acreditar que la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte demandante coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Ajustar la demanda, teniendo en cuenta que al apoderado de la parte demandante le fue otorgado poder para iniciar acción de restitución de inmueble arrendado en contra de los demandados y no una demanda ejecutiva.
- Excluir la pretensión quinta de la demandada, orientada a obtener el pago de los cánones de arrendamiento, toda vez que dicha obligación derivada del contrato de arrendamiento no hace parte del objeto de la presente acción de restitución de inmueble arrendado.
- Indicar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o aportar copia del documento en el que consta dicha información.
- Realizar la manifestación bajo juramento a que se refiere el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, así como informar la forma cómo obtuvo los correos electrónicos de los demandados Nicolás Acosta forero y María Claudia Cortázar García.
- Informar las entidades a las cuales se puede oficiar para obtener la dirección de correo electrónico de la demandada Gladys Forero Ramírez. Lo anterior, teniendo en cuenta que la notificación personal del extremo pasivo debe surtir de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 25 de enero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b99189df52757c54c0663f9106b50e3bde7e93bdd213ae8acf84b5bdd59234**
Documento generado en 22/01/2021 12:17:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>